

Intendencia Municipal de Maldonado

8

R. 3377/2007
Maldonado,

3 DIC 2007

Expte. 5680/07-RP/lpm

VISTO: lo dispuesto por la Resolución No. 3517/002 en referencia a la liquidación de retroactividad de beneficios sociales;

RESULTANDO: I) que en el tiempo transcurrido desde su implementación, se han constatado situaciones que corresponde subsanar para beneficio del servicio.

II) que se han incrementado las solicitudes por tal concepto, aún cuando la responsabilidad de las omisiones son del funcionario.

III) que los funcionarios municipales deben presentar anualmente los certificados de estudios de los menores a su cargo en División de Personal, hecho que se recuerda en los recibos de sueldos desde meses antes de la finalización del plazo.

CONSIDERANDO: que por tanto correspondería introducir las modificaciones pertinentes a la reglamentación vigente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo sugerido precedentemente por la División de Asesoría Jurídica a fojas 4 vuelta y 5 de los presentes obrados,

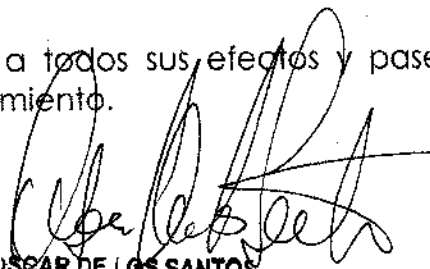
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO RESUELVE:

1o) Déjase sin efecto la Resolución No. 3517/002.

2o) A partir de la fecha la retroactividad de los beneficios sociales tales como Asignación Familiar, Hogar Constituido, Primas por todo concepto y seguros de salud, se abonará como máximo por el plazo de seis meses a aquellos funcionarios que no hayan solicitado el pago del beneficio en tiempo y forma por razones ajenas a su voluntad o que hayan dejado de percibirlos también por razones ajenas a su voluntad, es decir, que no se configure omisión de su parte.

3o) Insértese, siga a División de Personal a todos sus efectos y pase a División de Asesoría Jurídica para su conocimiento.


Dr. ENRIQUE PEREZ MORAT
Secretario General


OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal

O. y M.